lo que dence se cautar = Y hauiendolo oido. Acordo lodos que dho
Gor dhos Señores; Y acordo que en el dia de oy, se Remita hacarga
de Vrne con obligaz; de Reintegrar la ambas en ese pozie, Arnaldo
el Sid de la Casa Viuera, y las Robas y garaun Relatiz =
Liz; y garaun Almen; de Allan; ferrer mor; en el Campo Garido de Roda
molino de Cento = Suplicando a la Liz; le conzeda liz; y para fabricar en una caz; de dho
y dho Molino arinero de Cento = Y hauiendolo oido; Y lo que
manifesto el S Dn Pedro Saauedra Cor; de nostener y no mouer;
esta Graz; y Resultar della mucho Benefizio pu; Conzedio al dho
Manuel ferrer la liz; que pide y la fabrica y uso de dho molino; Y
acordo se le de testim =
Y en Almz; de los M RDs Ps Prouinz; y de Sanitorio de la Prouinzia de las
fundaz; de Capuchinos dos Castilla, y la orden de menores Capuchinos; En que dizen que
en las; de la Calzada Y; el testam; Y para disposizion Muro Beatriz Castillo Vezina de
la Villa de la Calzada al Campo de Calatrava, dis que; que del Re
manente dem Viene; que llega a quatro mill ducados; se hen pies en
Comun; de dha Orden, son Residen Catorce o quinze Religiosos
Cura fundaz; en esta Zeta da Y; el Conzejo, Clero, nobleza, y comun
de dha Villa; y demas de dho ingresio, sea frezado y por fundador
de dho Comun; a Liz; Dn Blas Garzia Y; Lugar teniente; haziendo dona
zion y entrega Puros de todo el Resto de su hazienda; que ha para Stenta
mill du; Con log; ar el caudal su fiziente; y para la fabrica; y manuenz
de dho Comun; hauiendo dado su permiso el Cura Rector de dha Villa
el Sacro Comun; de Calatrava; la Villa de la Aldea del Rey; que es
lama y inmediata a la de la Calzada; Y zetado la fundaz; en el Capitulo
Prouinz; de dha Prouinzia aquien compete elec de; Resta y para ese
Sll; Y dando dem Clem; conzeda esta graz; que el Reyno la cor
Stenta; Por lo que Suplican a dha Sll; que atendiendo a la Utilidad
Fuerto Espiritual; que de seguir a dha Villa; y que en ningun
tpo Se pueda estoruar ni impedir el menester que Sirue a dha fundaz; y no poder
ab quirir Bienes algunos; ni edificar los caudales Publicos; y cumplir de
Y para ello se consentim = Y la Liz; hauiendolo oido y conferido
teniendo presente los Sobre dhos Rs; y
Testam; que ha ordita la verdad de el hecho; Y considerando las
grandes Utilidades que cierto Espiritual sean de seguir a dha Villa
y la Calzada; y que no es la primera en el consentim; si no
como es acostumbrado; por lo se la primera en el consentim; si no
zitarlo con las demas; Dixeron; Q. lo que le toca; y como Cauza
de su Patro; Consiente en la Referida fundaz; Diligenciando Q. el tabez
en los Capitulos de millones; que lo prohiuen; y Sacandolos en su fuerza
y Vigor; y en adelante; Y acordo ser de testim; de que le Consentim =
Ortelanos Almz; de Sosego lo que y con ortes de Sitio Ortelanos; En que dizen; Q. Dna